

Tacuarembó, 27 de agosto de 2021.

D. 23/2021.- En Sesión Ordinaria celebrada con fecha de 26 de los ctes., la Junta Departamental de Tacuarembó sancionó por unanimidad de 29 Ediles presentes, el siguiente Decreto:

VISTO; el Expediente Interno N° 99/21, caratulado “*INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBÓ, solicita anuencia para enajenar a los diferentes beneficiarios, las treinta y seis viviendas construidas según el Convenio entre la Intendencia Departamental de Tacuarembó y el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, suscrito en la ciudad de Tacuarembó el 14 de setiembre de 2017*”;-----

RESULTANDO I; que por Oficio N° 168/2021, la Intendencia Departamental de Tacuarembó, solicita la anuencia para enajenar las unidades habitacionales a los diferentes beneficiarios que se detallan en Anexo 1), como se establece a fs. 7 y 8 de estos obrados;-----

CONSIDERANDO I; que con este Convenio suscrito en esta ciudad con fecha 14 de setiembre de 2017, fueron relocalizadas personas asentadas en terrenos inundables y/o contaminados, en treinta y seis viviendas construidas entre la Intendencia Departamental de Tacuarembó y el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial;-----

CONSIDERANDO II; que el Ministerio transferiría hasta 90.000 UR para financiar las treinta y seis viviendas, y la Intendencia aportaría el terreno, obligándose además a obtener de la Junta Departamental, la correspondiente anuencia para la enajenación de los inmuebles a los destinatarios, entre otras obligaciones;-----

CONSIDERANDO III; que licitada la obra, se construyeron las treinta y seis soluciones habitacionales; se entregaron las mismas, y se efectuaron los planos de fraccionamiento respectivos, de las cuales, seis viviendas están en el denominado barrio “*El Terruño*” y las restantes treinta, en barrio “*San Gabriel*”;-----

CONSIDERANDO IV; que dichos beneficiarios, fueron seleccionados de acuerdo a pautas del Ministerio de Vivienda, y se trabajó de forma conjunta con la Intendencia Departamental para dicha selección;-----

ATENTO; a lo preceptuado por el Artículo 273 Nral. 1 de la Constitución de la República, y a lo dispuesto por los Artículos: 37° de la Ley Orgánica Municipal 9.515, y 81° del TOCAF;---

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO;

DECRETA:

Artículo 1ro.- Concédase la anuencia a la Intendencia Departamental de Tacuarembó, para enajenar a los diferentes beneficiarios que se detallan en Anexo I (fs. 7 y 8 de estas actuaciones), las treinta y seis viviendas construidas según Convenio entre la Intendencia Departamental de Tacuarembó y el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, suscrito en esta ciudad con fecha 14 de setiembre de 2017, cuyo objetivo fue la relocalización de personas asentadas en terrenos inundables o contaminados.

Artículo 2do.- Comuníquese en forma inmediata a la Intendencia Departamental de Tacuarembó, a todos sus efectos.

Sala de Sesiones “*Gral. José Artigas*” de la Junta Departamental de Tacuarembó, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

POR LA JUNTA;

Gerardo MAUTONE DELPINO
Secretario General

José Felipe BRUNO
Presidente

DGS/bgc